
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1420/2017-III-A, promovido por Luis Fernando Carmona Gómez, contra actos del Juez de control del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Ma. Norma Marcelino Marín (en representación de la víctima de identidad reservada B.C.M.) que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 09 de Enero de 2018.
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto
de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Jazmín Nallely Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 461473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Virgilio de la Natividad Agilar Martínez.

En los autos del juicio de amparo número 2148/2016, promovido por **Aquiles Aguilar Martínez**, contra actos del **Juez de lo Civil de Tecali de Herrera Puebla**, que se hace consistir en la resolución que no revoca el auto que le requirió de pago del perito tercero en discordia dentro de los autos del expediente 403/2015, del Índice de la responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 9 de Enero 2018
La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 461583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo **13/2017-V-10** promovido por Nelson Ariel Cabrera Fuentes, contra actos **Juez Sexto de lo Penal de Puebla, Puebla**, se ordenó llamar a juicio a Guillermina Caballero Torres, Pío Christian Pedroza Barojas, Lidia Jiménez Morales, Silvia Elena Valiente Sánchez, Jorge Contreras Zárate, Agustín Cao Romero Casas, José Vicente Ángel Sáenz Cote, Javier Teixidor Sellador, José Antonio Luna Zárate, Reyes Castillo Serafín, Ramiro González Vera, Martín Jiménez Aguilar, Silvia Ramírez Báez, Ramón Chávez Torres, Javier Hernández Fernández y Centolia Marín Torres, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, diez de enero de dos mil dieciocho.

El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 461592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 807/2017-VI, promovido por Pedro José Carrasco Balmori, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Miguel Ángel Verastegui Cabazos y María Natividad Martínez Alfaro, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos que les correspondan en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la orden de lanzamiento emitida en el juicio ejecutivo 1201/2007, del índice del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, y su ejecución, se señaló como autoridades responsables al Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16 y 17 constitucionales. Quedan a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los citados terceros interesados para que señalen domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario

Román Jiménez Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 461660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Los Mochis, Sin.
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

En el juicio de amparo **190/2017-5B**, promovido por **Proyecto Coincidir, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, fusionante de FINARMEX, sociedad anónima de capital variable, financiera de objeto múltiple entidad no regulada**, contra actos del **Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad**, por auto de quince de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada Alfonso José Torres Cota, por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tienen para apersonarse al mismo si a su interés conviniera, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los

estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las **diez horas del trece de febrero de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Paula Liliana Chairez Parra.

Rúbrica.

(R.- 461632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado.

Raúl Quintanar Menduet.

Juicio de amparo indirecto 846/2017, Quejoso: **Emmanuel Bernal Gómez**. Tercero interesado: **Raúl Quintanar Menduet**. Autoridades responsables: Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad. Acto Reclamado: la resolución de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, en la que se tuvo por mal admitido el recurso de apelación que interpuso en contra de la resolución de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuadragésimo Sexto Penal de la Ciudad de México, en la causa penal 52/2000 y sus acumuladas 58/2000, 91/2000 y 115/2000. El dos de octubre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda de amparo y el dieciséis de enero de este año, se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersone a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, 03 de Enero de 2018.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

Carlos Fernando López Martínez

Rúbrica.

(R.- 461703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chiapas
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

* **NOÉ ESPINOZA MORENO**

* **JUAN MANUEL LUETHJE Y GRIZ**

EN DONDE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo número **1770/2016**, promovido por **Gilma Elibertha Roblero Arreaga, Margarita Villarreal Reyes, María Guadalupe Contreras Roblero, Julio Zúñiga Palacios y Maribel Ursula Roblero Arreaga**, contra los actos que reclaman del Juez Tercero del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceros interesados, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, **en el Diario Oficial de la Federación**, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los **quince días del mes de diciembre de dos mil diecisiete**.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Alma Delia García Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 461986)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A J. ÁNGEL GONZÁLEZ ALMANZA.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, quince de enero de dos mil dieciocho. En los autos del juicio de amparo 541/2017, promovido por Luz María Vargas Peña y Luz Estela González Vargas, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato capital y otra autoridad, consistentes en la sentencia interlocutoria de seis de junio de dos mil diecisiete, dentro de los autos del Toca 322/2017, se acordó: notifíquese por medio de edictos al tercero interesado J. Ángel González Almanza, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cuarenta minutos del dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

José Ángel Villarruel Miranda.

Rúbrica.

(R.- 461990)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Gilberto Ortega Melquiades.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. En los autos del juicio de amparo **591/2017-II**, promovido por María Buenaventura Quintana Bernal, en el que se reclamó todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil M-448/2010 del índice del Juzgado Segundo Menor Civil, residente en esta ciudad, esencialmente en contra de la orden de remate del bien inmueble ubicado calle Pedro Moreno, esquina con calle Quintana Roo, sin número o actualmente 217, del Barrio de San José, en Irapuato, Guanajuato, inmueble del que refiere la quejosa es propietaria a través de la sociedad legal que contrajo con Francisco Pantoja Corona, sin haber sido oída y vencida en juicio. Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Gilberto Ortega Melquiades, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del ocho de enero de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato.

Karla María Macías Lovera

Rúbrica.

(R.- 461995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS

María Cristina Cardeña Casares o María Cristina Cárdenas Casares

(Tercero interesada).

En autos del expediente de amparo directo **723/2017**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **Raúl Alberto Castro Briceño**, apoderado de **BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER**, contra la sentencia dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, el **veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, firmada el veintisiete de dicho mes y año**, en el toca de apelación **167/2017**, se tuvo a **María Cristina Cardeña Casares o María Cristina Cárdenas Casares**, como tercero interesada en este asunto, ordenándose llamarla al presente juicio, y hacerle saber los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, no obstante las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio de la nombrada tercero interesada para llevar adelante dicha diligencia; por lo que se le llama a juicio de amparo por medio de **edictos** en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; haciéndole saber que conforme a lo dispuesto por el citado artículo 181 de la Ley de Amparo, puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para formular

alegatos o promover amparo adhesivo; se dejan dichos autos a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente **edicto** en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los once días del mes de enero de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Acuerdos
Licda. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.
Rúbrica.

(R.- 461942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo **233/2017**, promovido por **Leticia Virginia Martinez Lozano y Raúl Martínez Fonseca**, contra la determinación de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, emitida en el toca 1060/2016, así como su ejecución, atribuidos a la Tercera Sala Penal de esta ciudad y otras autoridades, en que figuran como ofendidas **Yurico Sarai Rodríguez Ponce, Jasmin Alcantara Molina, Ana Maria Pinal Hernandez, Marcela Lopez Monroy, Maria Nallely Anselmo Barcenás, Maria Guadalupe Aparicio Romero, Beatriz Lucero Martinez Lopez, Ivone Ortiz Tapia y Jessica Juliana Reyes Paredes**, tercero interesadas en este juicio, en proveído de quince del mes en curso se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a las citadas que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2017.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Alma Patricia Santillán Navarro.
Rúbrica.

(R.- 462046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 218/2017, promovido por Aidé o Aida García Montero, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Rocío Angelina Guerrero Rentería, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a nueve de enero de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. Héctor Germán Navarro Murguía.
Rúbrica.

(R.- 462053)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por DAVID DARÍO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Amparo Directo Penal 376/2017, se ordena emplazar a la parte ofendida EDUARDO VELASCO HERNÁNDEZ, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinte de marzo de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 419/2012, relativo al expediente 110/2011, instruido en contra de DAVID DARÍO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en perjuicio de EDUARDO VELASCO HERNÁNDEZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 462054)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 502/2017 promovido por WILBER RAMÍREZ GONZÁLEZ, se ordena emplazar a la parte tercera interesada SUCESORES DE HÉCTOR HUGO MIRANDA RODRÍGUEZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso WILBER RAMÍREZ GONZÁLEZ, promovió demanda de amparo, reclamando la sentencia dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dictada en el toca 703/2007, derivado del expediente 332/2005, instruido en contra del quejoso por el delito HOMICIDIO CALIFICADO (CON PREMEDITACIÓN Y ALEVOSÍA)

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 2 de Enero de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 462057)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por FRANCISCO ALBERTO ORTEGA CÁRDENAS, Amparo Directo Penal 511/2017, se ordena emplazar a la parte ofendida YESENIA MICHELLE VALENCIA, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 115/2013 y su acumulado 704/2014, relativo al expediente 202/2011, instruido en contra de FRANCISCO ALBERTO ORTEGA

CÁRDENAS, por los delitos por los que se condenó, en perjuicio de JULIETTE PAULINA ROSAS SORIANO Y YESENIA MICHEL VALENCIA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 08 de enero de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 462063)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 452/2017 promovido por MANUEL LOZOYA LEYVA, se ordena emplazar a la parte tercera interesada JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARCHE Y PEDRO DANIEL CIFUENTES CHÁVEZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso Manuel Lozoya Leyva, promovió demanda de amparo, reclamando la sentencia dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dictada en el toca 1227/2000, derivado del expediente 149/1998, instruido en contra de MANUEL LOZOYA LEYVA, por los delitos CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS, DAÑOS, DOS ILÍCITOS DE SECUESTRO AGRAVADO, Y TRES DE ROBO AGRAVADO.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 6 de Diciembre de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 462059)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 369/2017, promovido por JULIO CÉSAR LEYVA RAMOS, se ordena emplazar a la tercera interesada "MARÍA KARINA GARZA ABOYTE, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, en el toca 486/2015, derivada de la causa penal 180/2012, instruida en contra de Julio César Leyva Ramos, por los delitos que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de noviembre de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 462065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito

**Cd. Victoria, Tam.
EDICTO**

Carlos Enrique Padilla Vega.
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1260/2015**, promovido por Guillermo Montalvo Vallejo, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado dentro del expediente 154/2013; resultando como tercero interesado entre otros Carlos Enrique Padilla Vega, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con nueve minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto de 2017.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.
Rúbrica.

(R.- 462202)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 262/2017
Quejoso: JAVIER GUEVARA JIMÉNEZ
Tercero interesado: JUAN PATIÑO MENDOZA

Se hace de su conocimiento que JAVIER GUEVARA JIMÉNEZ, promovió amparo directo contra la resolución de seis de abril de dos mil quince, dictada por la entonces SEGUNDA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO (ahora SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO); y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a JUAN PATIÑO MENDOZA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 462250)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil dieciocho.

Tercero Interesado: Alfonso Lavandeira Rabade.

En los autos del juicio de amparo **1125/2017-II**, promovido por Alberto Lira Leal, contra actos del Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se reclama: todo lo actuado en el juicio de controversia de arrendamiento, seguido ante el citado juez, promovido por Lavandeira Rabade Alfonso en contra de Erendira Barrera García de Aguilar y José Bautista Llanos, expediente 322/2017, la orden y ejecución de lanzamiento del inmueble ubicado en el departamento 301, del número 21, de la calle 57, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar al tercero interesado Alfonso Lavandeira Rabade, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, edicto que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Pineda Magaña.

Rúbrica.

(R.- 462635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 333/2017-3
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En proveído de **veintitrés de enero de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio de amparo número **333/2017-3**, promovido por VICTOR MANUEL ANDRADE MARTÍNEZ, contra actos del FISCAL GENERAL DE VERACRUZ y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados NICOLAS BAIZABAL SILVA y JOSÉ SALVADOR SÁNCHEZ ESTRADA, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**

Atentamente

México, D.F., a 23 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 462695)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Séptima Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a Celina Fajardo López en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por el Licenciado Víctor Hugo Zamora Guerrero en su carácter de mandatario judicial del Auditor Superior del Estado de Guanajuato, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha 9 de junio del año 2017, dictada en el Toca 343/2017-C, formado con motivo de la apelación interpuesta por el quejoso, en contra de la sentencia de fecha 9 de diciembre del año 2016, dictada por la Juez Primero del Ramo Civil del Partido Judicial de Dolores Hidalgo, C.I.N. Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre pago de daños y perjuicios número C-605/2013. Por lo tanto, se emplaza a Celina Fajardo López, para que en el término de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guanajuato, Guanajuato, 12 de enero del año 2018.

La Secretaria de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Lic. Miriam Cuevas Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 462703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO**

**FERNANDO DAMIÁN PINZÓN
TERCERO INTERESADO.**

En cumplimiento al auto de diez de enero de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número IV-1165/2017, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por GABRIEL RENAN RAMAYO DUARTE defensor de RICARDO ENRIQUE NOVELO BORGES, contra actos del Juez Cuarto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente en la resolución de seis de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el la causa penal 296/2014, del índice del Juzgado Cuarto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veinte de septiembre de dos mil diecisiete, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente
Mérida, Yucatán, a 10 de Enero de 2018.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Darío Alejandro Hernández Falcón.
Rúbrica.

(R.- 461469)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
en el Estado de San Luis Potosí
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 140/2017, PROMOVIDO POR SANDRA ESPINOZA SALAZAR CONTRA LA SENTENCIA DE OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DICTADA EN EL TOCA 57/2017, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ACTO DE OTRA AUTORIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO, JOSÉ ANDRÉS VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

"San Luis Potosí, San Luis Potosí, siete de diciembre de dos mil diecisiete.

Vista la razón asentada [...]; se ordena emplazar por medio de edictos [...] (al tercero interesado, José Andrés Velázquez Rodríguez al juicio de amparo promovido por la citada quejosa) contra el acto que atribuye a la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí y otra autoridad, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Hágase saber a la citada tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días hábiles contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda de amparo y, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...]. ----- Notifíquese [...]. ----- Así lo acordó y firma el Magistrado José Javier Martínez Vega, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos Nohemí Martell Hernández, quien autoriza y da fe.- Rúbricas".

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 7 de diciembre de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Noveno Circuito.
Lic. Nohemí Martell Hernández.
Rúbrica.

(R.- 461589)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 195/2017-VI**

**TERCERA INTERESADA
MARÍA DEL CARMEN AMBROSIO DE SOLARES.**

En los autos del juicio de amparo número 195/2017-VI, promovido por Ingrid Sagalo Vertiz, se ha señalado a María Del Carmen Ambrosio de Solares, como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del cuatro de enero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, once de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Golibaldo López Padilla.

Rúbrica.

(R.- 461623)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO**

Argelia Altamirano Islas y Ángeles Monserrat Márquez Ortiz

En el juicio de amparo número **824/2017-III**, promovido por Rey David Álvarez Vázquez, contra actos del **Juez Quinto del Ramo Penal en esta ciudad**, en el que tienen ustedes el carácter de terceros interesadas, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarlas a dicho juicio de amparo, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndoles saber que en la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama el auto de formal prisión dictado por el Juez Quinto del Ramo Penal de esta ciudad, el veintiocho de julio de dos mil diecisiete, dentro del proceso penal 558/2017, por el delito de homicidio calificado y asociación delictuosa. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de veintidós de diciembre del año próximo pasado, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

San Luis Potosí, S.L.P., 10 de enero de 2018.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Sandra Berenice González Tristán

Rúbrica.

(R.- 462218)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Erika Paola Peña Ruiz.

Tercero Interesado

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1487/2016, promovido por Manuel Antonio Duran Martínez, en contra de actos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado, Director del Centro de Ejecución de Sanciones del Estado de Tamaulipas, Director de la Policía Ministerial del Estado, Comandante en Turno de la Policía Ministerial en el Estado y Poder Judicial del Estado, Dirección de Informática relativo al Sistema de Control de Procesados Libre Bajo Caución, todos con residencia en esta ciudad, consistente en el auto de Formal Prisión de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, dicta dentro del proceso penal 238/2015, por el delito de violencia familiar, resultando como tercera interesada Erika Paola Peña Ruiz, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con once minutos del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de Octubre de 2017.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Sandra Luz González García.

Rúbrica.

(R.- 462242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1181/2017-VIII**, promovido por **Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, contra actos de la Tercera Sala y Juez Quincuagésimo Séptimo, ambos de lo Civil del Distrito Federal y otra, mediante proveído de siete de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda, en la que se señaló como acto reclamado la resolución de diez de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 1453/2017 del índice de la sala responsable, así como su ejecución por parte del juez natural. Además, se tuvo como tercera interesada, entre otros, a **Rosa Alicia Delgado Falcón**, quien a la fecha no ha sido posible emplazarla. En consecuencia, hágase de su conocimiento por este conducto que deberán presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México** (sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad) dentro de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad; ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de once de enero de dos mil dieciocho.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, once de enero de dos mil dieciocho.

La Secretaria

Silvia Danae Pérez Segovia

Rúbrica.

(R.- 462589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 291/2017, se ordenó emplazar a juicio a **Héctor Martín Reyes Guizar**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en Vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Juan Luis Núñez Bernal**, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, los cuales hizo consistir en el embargo ordenado y practicado en su perjuicio en el juicio 836/2013, de su índice, respecto del inmueble ubicado en calle José Clemente Orozco, número 116, del fraccionamiento Villa Verde, de esta ciudad. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa, a 12 de enero de 2018.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
Encargada del Despacho por Ministerio de Ley por vacaciones de la Titular

Lic. Sidayin Muñoz Reséndez.

Rúbrica.

(R.- 462705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario de Circuito
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2°, 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se emplaza a los terceros interesados Diego Ángel Alvarado López, Bárbara Galilea Benítez Olalde, Angélica Jazmín Bucio Guzmán, Ariana Cuevas Bravo, José Ángel López Bucio, Cleotilde López Hernández, Cristóbal Méndez Santis, Fernando Orozco Olalde, Rita Alvarado Trejo, Salomón Aguilar Torres, Viridiana Araceli Bucio Guzmán, Diego Maximiliano Benítez Olalde, Jenifer Bucio Álvarez, Rafael Bucio Márquez, Francisco Cancino Fuentes, Luis Díaz Tapia, Salvador Díaz Tapia, Arturo Fernández Rivera, María Santos García Bernabé, García Guerrero José, Teresa García Márquez, Ana María González Cisneros, Luis Daniel López Alvarado, María Daniela Hernández Silva, Guadalupe Hernández Arreola, Manuela Lizbeth Hernández Manríquez, Julio César López Martínez, Jessica Medina Medina, Jazmín Montano Arreola, Dulce Jesús Mora Cortes, María Gloria Mora Cortes, Andrea Mora Miranda, Hugo Michel Ordaz Alvarado, María Guadalupe Orozco Zavala, María Trinidad Orozco Zavala, Antonio Quiroz Sandoval, Salud Rangel Paredes, Ana María Rico Urbina, Eduardo Villezcaz Cazares, Juan Manuel Manríquez Gaytán, Lucía Pérez Pérez, Froylán Zamora Barajas, Víctor Alfonso Díaz Tapia, Mauricio Benítez Aguilar, Enrique Rodríguez Saucedo, Arturo Francisco Luna Márquez, Araceli Olalde Rangel, Ricardo Iván Figueroa Martínez, David Reyes Hernández, Víctor Gómez Ávalos, Belén Zavala Rodríguez, Samuel Alcántar Reyna, Erick Andrade Acosta, María Teresa Bedolla Correa, Bertha Campos Miranda, Gustavo Arturo García Adame, Alexa María García Guerrero, Marisol García León, Salvador Hernández Arreola, Blanca Maribel Luna Morales, José Luis Pérez Reyna, Yolanda Reyna, Alejandro Sandoval Padilla, José Luis Pérez Álvarez, en su calidad de víctimas; así como los familiares de los occisos: María del Pilar Navarro Mendoza, Alfredo Sánchez Torres, Gloria Álvarez Bautista, Martha E. Quintero Brambila, Elisa Guerrero García, Leticia Tapia Guerrero, Juan Antonio Ríos Pescador y Ángel Uriel Herrera García. Dentro del amparo indirecto 73/2015, promovido por la Defensora Pública Federal de los quejosos Juan Carlos Castro Galeana, Julio César Mondragón Mendoza y Jorge Eduardo Costilla Sánchez o Carlos Rodríguez Estrada, así como su acumulado 75/2015, iniciado por el defensor particular del quejoso Alfredo Rosas Elicea, ambos del índice del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, y relacionados con el toca penal 224/2015 y con el proceso penal 254/2008, toda vez que, mediante demandas presentadas el uno y

ocho de diciembre de dos mil quince, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se iniciaron a trámite los juicios de amparo indirecto. En esa virtud y por desconocer sus domicilios, se les informa de la presentación de las demandas por medio del presente edicto, a cuyo efecto las fotocopias de las demandas de amparo quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal y se les hace saber que de considerarlo necesario se presenten ante este órgano de control constitucional a defender sus derechos, y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones personales, apercibidos que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal. Lo proveyó y firma Luis Núñez Sandoval Magistrado de Circuito, titular del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con el secretario, Alejandro Enrique Heredia Salcedo, quien da fe.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 12 de enero de 2018.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Lic. Alejandro Enrique Heredia Salcedo.

Rúbrica.

(R.- 462056)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Terceros Interesados: Vicente Ginés Cruz y Compañía Explotadora de Bosques de San Nicolás Eslava, con Razón Social José P. de Teresa y Compañía, Sociedad en Comandita Simple.

En los autos del juicio de amparo **988/2017-II**, promovido por **Irela Najera Juárez, quien se ostenta como albacea en la Sucesión de Ernesto Aguilar Cordero**, contra actos de la Segunda Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por auto de siete de diciembre de dos mil diecisiete, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados Vicente Ginés Cruz y Compañía Explotadora de Bosques de San Nicolás Eslava, con Razón Social José P. de Teresa y Compañía, Sociedad en Comandita Simple; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados ocurran ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa antes referido, promovió el presente juicio en contra de la Segunda Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reclamando la resolución de trece de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el recurso de queja 403/2014-6, por la Segunda Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por el que resolvió declarar infundado dicho recurso contra el auto de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, del índice del Juzgado Septuagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, en el que se ordenó fijar una garantía de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100), como garantía a cargo de la hoy quejosa, por concepto de conservar la admisión de la apelación interpuesta en dicha sala, en ambos efectos.

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de enero de 2018.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 462253)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Tercera Sala Civil
Morelia, Mich.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A
BEATRIZ ADRIANA BAUTISTA CÁLIZ

Con fecha dieciocho de Octubre de dos mil diecisiete, ésta Tercera Sala Civil, dictó dentro del cuaderno de amparo V-166/2017, una acuerdo en los siguientes términos:

“Visto el escrito suscrito por Eduardo Huacuz Caballero, por su propio derecho, se le tiene presentado demanda de amparo contra actos de esta Sala, consisten en la resolución de fecha 18 dieciocho de octubre del 2017 dos mil diecisiete, pronunciada en el toca I-272/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia definitiva de fecha 20 veinte de mayo del 2016 dos mil dieciséis, dictada por el Juez Octavo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, dentro del juicio ordinario civil número 909/2012, que sobre nulidad de juicio concluido, promovió el quejoso, frente a Abel Huacuz Caballero, Beatriz Adriana Bautista Cáliz y Eleuterio Oseguera Mendoza.

Demanda que se ordena remitir al Tribunal Colegiado en Materia Civil de Décimo Primer Circuito en Turno, juntamente con los autos del toca de apelación, así como el informe justificado que rinda esta autoridad.

Por otra parte, se le tiene señalando como tercero interesado a:

- a) Eleuterio Oseguera Mendoza
- b) Abel Huacuz Caballero
- c) Beatriz Adriana Bautista Caliz, de quien se desconoce su domicilio.

... Por otra parte, tomando en consideración que la tercera interesada Beatriz Adriana Bautista Cáliz, fue notificada por medios de edictos al desconocerse su domicilio, se ordena realizar el emplazamiento de la demanda de amparo por medio de comunicación procesal, en términos del segundo párrafo del inciso b), fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, que por turno le toque conocer del presente asunto, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Fijándose además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer a verificar manifestación al respecto, se seguirá el juicio en rebeldía. Notifíquese personalmente.”.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de Noviembre de 2017.

Lic. María del Socorro Pérez Zavala.

Rúbrica.

(R.- 462711)

AVISO AL PÚBLICO

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Las convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la APF se publicarán los miércoles.

Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asamblea se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de los mismos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Juicio de Amparo 1243/2016.

Terceros Interesados:

1. Isaac Castrejon; 2. Graciela Aguilera Díaz; 3. Juana Castillo Hernández; 4. Marcos Daniel Reséndiz Miranda; 5. Rodrigo González; 6. Lino Hernández; 7. María Mercedes Ordoñez Castillo; 8. José Luis Ordoñez Contreras; 9. Diego Castillo Galindo; 10. Juan González Camacho; 11. Alan González González; 12. José Luis Velázquez Estrada; 13. Edgar Vázquez Vázquez; 14. Yolanda Carrillo Gonzáles; 15. Aristeo Martínez Pérez; 16. Raquel González Vega; 17. Moserrath Hernández; 18. Alfredo Hernández Valdez; 19. Roberto Camacho; 20. Roberto Carlos Camacho Martínez; 21. Armando Camacho; 22. Raúl García Vega; 23. Martha Susana García Ramírez; 24. Hermelinda Ramírez; 25. María del Carmen Reyes Martínez y 26. Sergio Reyes.

En el juicio de amparo **1243/2016**, promovido por Asociación de Residentes Cantera Puente de Piedra, Asociación Civil, por conducto de su presidente Félix Díaz Orozco, contra actos del **Jefe Delegacional en Tlalpan y otras autoridades**, en auto de **dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de conformidad con su numeral 2, último párrafo, para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezcan a imponerse de los autos de este juicio en su carácter de terceros interesados por sí o por su apoderado legal, a fin de que hagan valer lo que a sus intereses convengan; haciéndoles del conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y ampliación de ésta, las cuales en síntesis señalan: **Demanda:** "*Félix Díaz Orozco, en mi carácter de presidente de la moral Asociación de Residentes Cantera Puente de Piedra, Asociación Civil...Actos Reclamados:* **1. Del Jefe Delegacional de Tlalpan; 2. Del Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan; 3. Del Director General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan y 4. Del Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan; se reclama la orden de perturbación, limitación y molestia de los derechos de propiedad y posesión de la que la quejosa tiene sobre el predio ubicado en la Zona 03, Manzana 16, Lote 03, con una superficie de 7,982.00 m2, localizado en las Calles de Carrasco número 46, Colonia Cantera Puente de Piedra, Delegación Tlalpan, al colocar luminarias para alumbrado público en el interior del mismo, así como cualquier acto de molestia, privación, limitación o perturbación a los legítimos derechos de la propiedad y posesión del inmueble señalado"; **Ampliación de Demanda:** "*1. Del Subdirector de Vinculación y Fomento a la Participación Ciudadana de la Delegación Tlalpan y 2. Del Jefe de la Unidad Departamental de Instalación y Mantenimiento de Luminarias de la Delegación Tlalpan, se reclama la orden de perturbación, limitación y molestia de los derechos de propiedad y posesión de la que la quejosa tiene sobre el predio ubicado en la Zona 03, Manzana 16, Lote 03, con una superficie de 7,982.00 m2, localizado en las Calles de Carrasco número 46, Colonia Cantera Puente de Piedra, Delegación Tlalpan, al colocar luminarias para alumbrado público en el interior del mismo, así como cualquier acto de molestia, privación, limitación o perturbación a los legítimos derechos de la propiedad y posesión del citado inmueble, así como el proceder a pintar las canchas de fútbol rápido que se localizan en el interior del predio".* **Apercibidos** que de no comparecer a imponerse de los autos en el término concedido, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.**

FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE EDICTO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2018.

Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México

Alfonso Javier Flores Padilla

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia
Administrativa en la Ciudad de México

Danae Azalea Torres Sosa

Rúbrica.

(R.- 462626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado.
Raúl Quintanar Menduet.

Juicio de amparo indirecto 826/2017, Quejoso: Paolo César Lorenzo Andrade. Tercero interesado: Raúl Quintanar Menduet. Autoridades responsables: Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad. Acto Reclamado: la resolución de veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en la que se tuvo por mal admitido el recurso de apelación que interpuso en contra de la resolución de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Cuadragésimo Sexto Penal de la Ciudad de México, en la causa penal 52/2000 y sus acumuladas 58/2000, 91/2000 y 115/2000. El veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda de amparo y el tres de enero de este año, se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, 03 de Enero de 2018.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Samara Yvonne Sabin Mejía
Rúbrica.

(R.- 461320)

AVISOS GENERALES

ALMACENAMIENTOS SUBTERRANEOS DEL SURESTE, S.A DE C.V.

Almacenamientos Subterráneos del Sureste, S.A de C.V., en cumplimiento al Oficio UGLP-260/18150/2018 de fecha 6 de febrero de 2018, emitido por la Unidad de Gas Licuado de Petróleo de la Comisión Reguladora de Energía, así como a la disposición 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009 referida en el Resolutivo en comento, informa que la lista de tarifas máximas aplicables para el 2018 aprobadas para el sistema de almacenamiento de gas licuado de petróleo amparado por el permiso G/355/LPA/2015 del cual es titular, son las siguientes:

Concepto	Unidades	Tarifa
Cargo por Capacidad	Pesos por barril por mes	34.5930
Cargo por Uso	Pesos por barril	0.9634

Febrero 12 de 2018
Director General
Ing. Raúl E. Puente Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 462633)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/018

LINO RAMÍREZ LÓPEZ. En virtud que se desconoce domicilio cierto en que pueda ser localizado, y que fueron agotados los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de

la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 24 de enero de 2018, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de Tesorero Municipal de Coronango, Puebla, toda vez que firmó los cheques números 21, 22 y 23, lo que ocasionó el pago de 3 obras que no eran financiables con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, pues no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; el importe respectivo se cubrió con recursos de las cuentas número 0882193036 y 0674364602 aperturadas en el Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de Coronango, Puebla, en la que se encontraban y administraban los recursos federales del citado Fondo; infringiendo lo dispuesto por los artículos 33 párrafo primero, y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 70 y 90 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 163, 166, fracciones III, IV, XVII y XXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,148,741.75**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:00 HRS. DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Oscar René Martínez Hernández.
Rúbrica.

(R.- 462529)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,948.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00
6/8	de plana	\$ 11,688.00
1	plana	\$ 15,584.00
1 4/8	planas	\$ 23,376.00
2	planas	\$ 31,168.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/017

EFRAÍN TITLA GALICIA. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/01/2018/R/13/017**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, y que tanto

el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestaron que no localizaron antecedentes de registro y/o domicilio alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 24 de enero de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Presidente Municipal de Coronango, Puebla, omitió cumplir y hacer cumplir los ordenamientos legales, toda vez que durante su gestión suscribió los cheques números 158, 166, 185 y 003, lo que ocasionó que se utilizaran recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, para el pago de la obra "Rehabilitación de Alumbrado Público en el Municipio de Coronango, Puebla", objeto del Contrato SMC/013/005, de 22 de febrero de 2013, suscrito entre el H. Ayuntamiento de Coronango, Puebla, y la empresa Proyectos, Construcción y Desarrollo Industrial S.A. de C.V., la cual no se encuentra considerada en los rubros establecidos en el artículo 33, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal; infringiendo lo dispuesto por los artículos 33, inciso a) y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, fracciones II, XLIX y LXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; 68, 70 y 90 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño al patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,592,264.11**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HRS. DEL DÍA 07 DE MARZO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462526)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/018

EFRAÍN TITLA GALICIA. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/01/2018/R/13/018**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, y que tanto

el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestaron que no localizaron antecedentes de registro y/o domicilio alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 24 de enero de 2018, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó, toda vez que en su carácter de Presidente Municipal de Coronango, Puebla, omitió cumplir y hacer cumplir los ordenamientos legales, toda vez que durante su gestión, suscribió los cheques números 160, 182, 152, 163, 180, 153, 162, 171, 178, 159, 179, 002, 010, 021, 175, 154, 181, 001, 008, 022, 177, 183, 004, 011, 007, 012 y 023, lo que ocasionó el pago de 8 obras que no eran financiables con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, pues no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; el importe respectivo se cubrió con recursos de la cuenta número 0882193036 y 0674364602 aperturadas en el Banco Mercantil del Norte S.A., (BANORTE) a nombre del Municipio de Coronango, Puebla, en las que se encontraban y administraban los recursos federales del citado Fondo; infringiendo lo dispuesto por los artículos 33 párrafo primero y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 70 y 90 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 91, fracciones II, XLIX y LXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$10,124,768.72**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 HRS. DEL DÍA 7 DE MARZO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2017.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462531)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA APIBCS/01/18**

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. (APIBCS), con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2017-2022 y con fundamento en los artículos 1, 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56, 59 de la Ley de Puertos; 1º y 33 de su Reglamento; en el Título de Concesión y sus modificaciones que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la administración portuaria integral del recinto portuario del puerto de Pichilingue, Baja California Sur (PUERTO); en las resoluciones aprobadas por

su Consejo de Administración y demás disposiciones aplicables:

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera que cuenten con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), interesadas en participar en el concurso público APIBCS/GN/01/18 (CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, derivados del Título de Concesión, con una vigencia de 25 (veinticinco) años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por 20 (veinte) años, siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II de su Reglamento, para:

i) Usar, aprovechar y explotar una superficie total de 22,495.758 m², de los cuales, 14,013.140 m² corresponden a superficie terrestre y 8,482.618 m² a superficie marítima, ubicada en la parte noreste del puerto, para la construcción, equipamiento y operación, de una terminal de uso público, especializada en el manejo y almacenaje de Gas Natural (GN) nacional e importado; y

ii) Prestar los servicios portuarios que se mencionan en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos, dentro de la terminal.

1. Contraprestación. El cesionario pagará a la APIBCS una contraprestación, en moneda nacional, más los impuestos correspondientes, conforme se detalla en las Bases, la cual se integrará por: i) una **cuota inicial**, que deberá cubrirse en una exhibición a la firma del contrato de cesión parcial de derechos, en la fecha que se señale en las Bases; ii) una **cuota fija**, por cada metro cuadrado del área cedida; y, iii) una **cuota variable**, por cada tonelada de GN que se maneje en la terminal, por mensualidad vencida de operación. La **cuota fija** y la **cuota variable** se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o el índice que lo sustituya, y su monto se detallará en el prospecto descriptivo.

2. Horarios establecidos en esta convocatoria y en los documentos del CONCURSO: Corresponden al "tiempo del Pacífico" indicado en el Centro Nacional de Metrología.

3. Lugar, fechas y requisitos para la adquisición de las Bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles para su venta de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:00 a las 14:00 horas, en el domicilio de la APIBCS, ubicado en Recinto Portuario de Pichilingue, kilómetro 17, carretera La Paz-Pichilingue, puerto de Pichilingue, Baja California Sur, código postal 23010, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el 22 de febrero de 2018. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de la APIBCS, en el que manifiesten: nombre de la persona o personas autorizadas, si actúan en nombre propio o por representante legal; datos generales; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, y manifestarán en la misma que no sirven a intereses de terceros.

4. Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y deberán pagarse a nombre de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria debidamente autorizada; depósito a la cuenta **0170580315** o transferencia electrónica, Clabe Bancaria Estandarizada: **072040001705803159**, Swift: **MENOMXMT**, del Banco **Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE, SA)**, sucursal **2473**, La Paz, Baja California Sur. El pago que se efectúe, en ningún caso será reembolsable. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de la APIBCS la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, las Bases y sus anexos.

5. Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Estos actos se efectuarán en el domicilio de la APIBCS, a las 12:00 horas, el 11 de julio de 2018.

6. Acto de lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas y apertura de las propuestas económicas. Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de la APIBCS, a las 12:00 horas, el 17 de julio de 2018. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la APIBCS, conforme a los criterios de evaluación indicados en las Bases del CONCURSO.

7. Criterios para la emisión del fallo. Conforme se establezca en las Bases, la APIBCS elaborará un dictamen previo y una vez cubiertos los requisitos técnicos, declarará ganador del CONCURSO, a aquel participante cuya propuesta económica ofrezca a la APIBCS el monto más elevado de la **cuota inicial** de la contraprestación, siempre que resulte superior al valor de referencia. En el caso de empate, el ganador del CONCURSO será aquel participante cuya propuesta económica ofrezca la inversión más alta en obras y equipamiento para ejercer previamente a la entrada en operación de la terminal.

8. Fallo. Conforme los criterios establecidos en las Bases del CONCURSO, la APIBCS emitirá el fallo que

se dará a conocer el 19 de julio de 2018, a las 12:00 horas, en el domicilio de la APIBCS.

9. Consideraciones generales.

a) A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, los interesados y participantes, deberán dirigirse con el Director General de la APIBCS, al teléfono: (612)12-36500 extensión 164, correo electrónico: direccion@apiibcs.com

b) Si el ganador del CONCURSO es persona física o moral extranjera, persona física mexicana, o grupo de personas que participó como un solo licitante, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para cederle los derechos y obligaciones que le deriven como ganador del CONCURSO, o cederlos a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para los mismos efectos. En cualquier caso, la sociedad que firme el contrato deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones, conforme a la información y documentación entregada con el Pliego de Requisitos del CONCURSO.

c) El cesionario deberá obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en los términos de la Ley Aduanera.

d) El cesionario deberá obtener previamente a la realización de cualquier obra, la resolución de la manifestación de impacto ambiental emitida por autoridad competente y la autorización técnica de la SCT, así como los permisos y autorizaciones necesarios, y cumplir con las normas aplicables en materia de diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras e instalaciones de la terminal, así como de seguridad y demás autorizaciones o constancias que resulten aplicables.

e) El cesionario realizará el dragado de construcción que se detallará en el prospecto descriptivo, posteriormente, durante la vigencia del contrato de cesión parcial de derechos, la APIBCS realizará el dragado de mantenimiento.

f) El cesionario deberá contar con una barcaza de almacenamiento flotante de GN y un remolcador de uso exclusivo para movilizar la barcaza a o desde la terminal, debido a las características del puerto.

g) Al término de la vigencia del contrato de cesión parcial de derechos, el cesionario devolverá a la APIBCS el área e instalaciones de forma permanente, en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno para la misma.

h) La APIBCS podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, Bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico y acusando de éstos de recibo.

i) Los participantes en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíben todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

j) De conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y sus disposiciones regulatorias, los PARTICIPANTES deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indica en las BASES.

Atentamente

Recinto Portuario de Pichilingue, Baja California Sur, a 16 de febrero de 2018.

Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.

Director General

Lic. José López Soto

Rúbrica.

(R.- 462628)